

**REF.: EXTIENDE PLAZO DE CONSULTA  
CIUDADANA QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 558 /**

**SANTIAGO, 27.03.2020**

**VISTOS:**

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones;
- c) La Ley N° 21.172, que modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para regular el tendido y retiro de líneas aéreas y subterráneas;
- d) La Ley N° 20.500, de 2011, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- e) Decreto Exento N° 1053, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- f) La Resolución Exenta N° 5.077, de 2011, que Define Materias de Interés y Establece Procedimiento de Consulta Ciudadana, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- g) La Resolución Exenta N° 383, de 27.02.2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Convoca Consulta Ciudadana;
- h) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la aplicación y control de aquella y sus reglamentos, así como el control y supervigilancia del funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y la protección de los derechos de los usuarios, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que éstos tengan derecho;

b) Que, la Ley N° 21.172, citada en el literal c) de los Vistos, modificó la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, para regular el tendido y retiro de líneas aéreas y subterráneas, estableciendo que las concesionarias y permisionarias que, conforme a esta ley, cuenten con líneas aéreas o subterráneas de servicios de telecomunicaciones, serán responsables de su adecuada instalación, identificación, modificación, mantención, ordenación, traslado y retiro de conformidad a la normativa de la letra b) del artículo 24 de la presente ley;

c) Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cumplimiento del referido mandato legal, ha elaborado un borrador de Decreto Supremos que aprueba el Plan de Gestión y Mantención de Redes de Telecomunicaciones, cuyo articulado transitorio contempla un Plan de Retiro y Ordenamiento del cableado y demás elementos actualmente en desuso;

d) Que, dada la naturaleza y características del cuerpo reglamentario señalado en literal anterior, mediante resolución de la letra g) de los Vistos, se resolvió someterlo a consulta ciudadana, con el objeto de recibir las observaciones y/o comentarios que el texto merezca por parte de todos los interesados, por el plazo de 30 días corridos a contar de su publicación en el portal web de la Subsecretaría, plazo que vence el día 31 del presente;

e) Que, sin embargo, la excepcional situación derivada del brote del virus denominado provisoriamente "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", que ha motivado la adopción de medidas de diversa índole, incluida la declaración de Estado Excepción Constitucional de Catástrofe mediante Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, previsiblemente tienen incidencia en las posibilidades de participación en la consulta, siendo de interés el promover la recepción de opiniones desde el más amplio espectro de interesados posible, considerando el impacto ciudadano, en los operadores de servicios de telecomunicaciones y otros e, incluso, en las administraciones públicas con competencias sobre el territorio de la normativa de que se trata;

f) Que, en dicho orden de ideas, la Contraloría General de la República, en su Oficio de 17 de marzo, ha estimado que *“el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado”* y, en virtud de ello, los *“jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo”*;

g) Que, atendido lo expuesto, se ha estimado conveniente en esta oportunidad extender dicho plazo por quince (15) días corridos más, a fin de facilitar que los interesados efectúen sus observaciones. Y, en uso de mis atribuciones,

**RESUELVO:**

**Artículo Único.** Amplíese por quince (15) días corridos, a contar del 31.03.2020, el plazo para que los interesados efectúen sus presentaciones, a través de la Ventanilla Virtual de Opinión dispuesta en la web institucional de esta Subsecretaría, en relación a la Consulta Ciudadana del borrador de decreto supremo que aprueba el Plan de Gestión y Mantenimiento de Redes de Telecomunicaciones, manteniéndose inalterables las demás disposiciones de la Resolución de la letra g) de los Vistos.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE  
TELECOMUNICACIONES**

**PAMELA GIDI MASIAS  
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**